

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: 7 INFORME PARA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Sustitución Pavimento C. Marín (2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3TNHM-CXBEF-SOS5Z Fecha de emisión: 16 de junio de 2020 a las 14:24:56 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Urbanismo - Proyecto y Obras - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/06/2020 10:18	ESTADO FIRMADO 15/06/2020 10:18



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL PALACIO DE DEPORTES “CAROLINA MARÍN” DE HUELVA.

Tipo de Contrato: Obras
Procedimiento Adjudicación: Abierto. Tramitación urgente
Importe (Sin IVA): 220.697,28 €
Importe (Con IVA): 267.043,71 €

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL PALACIO DE DEPORTES “CAROLINA MARÍN” DE HUELVA, redactado por el arquitecto D. Antonio Espada Moreno, y su celebración es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, con las obras se mejoraran y modernizarán las infraestructuras de que dispone este Palacio de Deportes, para ello se actúa sobre los problemas siguientes:

- Falta de estanqueidad de cubierta.
- Deformaciones y falta de estanqueidad del lucernario.
- Entrada de agua-viento a través de celosía de ventilación.
- Deterioro de canalones de recogida de pluviales.

Por otra parte, es necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla, ni tampoco materiales ni maquinarias, que serían característicos de una empresa constructora, capaz de realizar la ejecución de las obras. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Dichas actividades necesariamente como hemos mencionado, deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece, dentro de su organización y servicios, de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato, y no se considera conveniente su ampliación por suponer una especialización en plantilla laboral, materiales y maquinaria costosa y sin continuidad de uso en el tiempo, más propias de una empresa constructora.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1218866 3TNHM-CXBEF-SOS5Z A7590FA1C29EDF88BA28E559B5E5A39A41FB77F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego de los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP:

a) Elección del procedimiento de licitación.

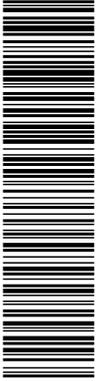
Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido normalmente por el Ayuntamiento de Huelva para estas obras es el **abierto**, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, urgencia, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto. No obstante lo anterior y considerándose que el Palacio de Deportes estaba en condiciones idóneas para la celebración de eventos deportivos, la Federación Española de Bádminton (FESBA), con vistas a la celebración del Campeonato del Mundo de Bádminton ha realizado informes con nuevos requerimientos técnicos que debe cumplir el Palacio de Deportes, que requieren la celebración del presente contrato, por lo que se trata de una prestación necesaria, teniendo en cuenta además, la calendarización de la competición, que requiere la supervisión de la Bádminton World Federation (BWF), mediante visita a realizar a las instalaciones el 15 de noviembre, para comprobar la correcta calendarización de las actuaciones requeridas, además de la realización de una prueba test del calendario internacional en febrero de 2.021, por lo que queda plenamente justificada la elección del **procedimiento abierto y tramitación de urgencia**, establecida en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

Clasificación del Contratista: se establece la siguiente clasificación para la ejecución de las obras.

Clasificación del contratista
Grupo C (Edificación)
SUBGRUPO: 4. Albañilería, revocos y revestidos. Y SUBGRUPO: 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
Categoría 2

Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV – Ejecución de la obra	
45212200-8	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
45212000-6	Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura, el alojamiento y restaurantes
45261213-0	Colocación de cubiertas metálicas

Dichos códigos han sido elegidos, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que reflejan mejor el tipo de obra a contratar y se adaptan a los requerimientos de este contrato.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c-1) Solvencia de las empresas: Con objeto de no limitar la concurrencia:

- La **solvencia económico financiera** se acreditará, de conformidad con lo recogido en el artículo 87 LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- La **solvencia técnica**, de conformidad con lo establecido en el art. 88 LCSP, se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a varios subgrupos, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Asimismo, la clasificación en el Grupo C (edificación); Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Y Subgrupo: 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. Categoría 2, acreditará su solvencia.

c-2) Criterios de Adjudicación: El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º, y que se refieren a la asistencia técnica y condiciones de entrega, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma, para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa, plazo de ejecución, mejoras de obras, plazo de garantía y otras mejoras constatables. Es por esto, que aparte del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1218866-3TNHM-CXBEF-SOS5Z-A7B90FA-1C29EDF-88BA285553B5525A39A41FB77F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad-precio, al conseguirse mejoras a la ciudadanía en el caso de menores periodos de ejecución de las obras, mejoras que completen las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, y un mayor plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, y por tanto una mejor economía, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

- **HASTA 60 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.**

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 60 * (BA/Bmax)$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (antes desproporcionadas o temerarias):

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 y Art. 149.2.b de la LCSP.

- **HASTA 20 PUNTOS: MEJORAS AL PROYECTO.**

De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, podrán incluirse en la licitación mejoras, entendiéndose por éstas, las prescripciones adicionales a las definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras quedan suficientemente especificadas, y detalladas con precios de mercado. Estas mejoras de acuerdo con el artículo 145.7, se limitan, no pudiendo superar el 3% del Presupuesto Base de Licitación, y deberán consistir en el suministro y ejecución de las partidas que se incluyen en el ANEXO 3: MEJORAS AL PROYECTO. Se asignará 20 puntos a la mejor oferta. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nº puntos del licitador} = \frac{\text{Puntuación máx. del apartado} \times \text{Cuantía de la mejora del licitador}}{\text{Cuantía de la mejora máxima}}$$

Se adjunta Anexo 3, con las partidas de mejoras a ofertar, su valoración económica y limitación máxima.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: 7 INFORME PARA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Sustitución Pavimento C. Marín (2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3TNHM-CXBEF-SOS5Z Fecha de emisión: 16 de junio de 2020 a las 14:24:56 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Urbanismo - Proyecto y Obras - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/06/2020 10:18	ESTADO FIRMADO 15/06/2020 10:18



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

- HASTA 20 PUNTOS: PLAZOS DE GARANTÍA.

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (2,5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 20 puntos.

c-3) Condiciones especiales de ejecución:

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:**

FINALIDADES:

- A. *GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.*
- B. *MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.*

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

- *Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.*

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

Estas condiciones especiales se adoptan de acuerdo con la propia naturaleza de las obras, en las que existen muchas situaciones de riesgo, que pueden derivar en accidentes, por lo que la adopción de este recurso adicional supondrá un aumento de las condiciones de seguridad en los trabajos diarios.



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

A continuación, se desglosa de forma aproximada y sin perjuicio de lo que quede estipulado en las Mediciones del Proyecto de Ejecución, el presupuesto de ejecución material, el presupuesto de contrata y el presupuesto de licitación conforme a la previsión presupuestaria de la obra de referencia:

• **Importe de Ejecución de las Obras**

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	185.459,90 €
<i>Costes indirectos</i>	9.273,00 €
<i>Costes directos</i>	176.186,91 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)	220.697,28 €
IVA	46.346,43 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	267.043,71 €

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Los trabajos, prestaciones objeto del contrato son necesarios para mejorar las instalaciones deportivas existentes, deterioradas por el paso del tiempo y por la acción de la humedad, cumpliendo así con el objetivo de dar respuesta a la demanda social existente, y posibilitar la celebración del próximo campeonato mundial de bádminton que se celebrará en Huelva.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, que es la mejora y reparación de las instalaciones del Palacio de Deportes, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada por los siguientes motivos:

- a) La decisión divisoria restringe injustificadamente la competencia

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: 7 INFORME PARA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Sustitución Pavimento C. Marín (2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3TNHM-CXBEF-SOS5Z Fecha de emisión: 16 de junio de 2020 a las 14:24:56 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Urbanismo - Proyecto y Obras - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/06/2020 10:18	ESTADO FIRMADO 15/06/2020 10:18



Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica
Proyectos y Obras

Ref. SFA
Año 2020. Obras
AE-20-01. Inf. Autorización Gasto

b) La realización independiente de las diferentes prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato porque, alargaría la ejecución de las obras en unas instalaciones deportivas que actualmente están en uso, impidiendo la reanudación normal de actividades, con la concurrencia de varios lotes.

EL JEFE DE SECCIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

Fdo: Sinforiano Fernández de Alarcón
(Documento firmado electrónicamente al margen)

